



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0522-2022-UNJFSC

Huacho, 14 de mayo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-019638, de fecha 06 de mayo de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; que contiene el Informe N° 040-2022-URGYT/UNJFSC, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por la Jefa de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, sobre rectificación de apellido de la administrada, **SILVIA MARIANELLA ESPINOZA DE SANCHEZ**, en el Anverso del Diploma N° 0000032 Código N° 028GD196800126; y, el Decreto de Rectorado N° 2828-2022-R-UNJFSC, de fecha 07 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0522-2022-UNJFSC

Huacho, 14 de mayo de 2022

escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0758-2021-CU-UNJFSC, de fecha 25 de octubre de 2021, se dispuso: “(...) **Artículo 1º.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CONTABILIDAD, a Doña SILVIA MARIANELLA ESPINOZA DE SANCHEZ (...)**”.

Que, mediante documento del visto, y el oficio que contiene que corre mediante SISTRAD 2.0, suscrito por la Jefa de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, solicita la corrección por error material en el Anverso del Diploma N°0000032 Código N° 028GD196800126, el Apellido de la Recurrente, según detalle; para lo cual solicito la rectificación respectiva:

DICE	DEBE DECIR
A don (ña)... SILVIA MARIANELLA ESPINOZA SANCHEZ	A don (ña)... SILVIA MARIANELLA ESPINOZA DE SANCHEZ

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “*Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora*”.

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, el Artículo 212°, -Rectificación de errores-, en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”; 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”.

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N°2828-2022-R-UNJFSC, de fecha 07 de junio de 2022, dispone, “*la emisión de la Resolución Rectoral*”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0522-2022-UNJFSC
Huacho, 14 de mayo de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Anverso del Diploma N° 0000032 Código N° 028GD196800126, en el Apellido de la administrada, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
A don (ña)... SILVIA MARIANELLA ESPINOZA SANCHEZ	A don (ña)... SILVIA MARIANELLA ESPINOZA DE SANCHEZ

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
 CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0522-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 16 de Junio del 2022

Atentamente,

Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO

UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ESPINOZA DE SANCHEZ, SILVIA MARIANELLA

ARCHIVO

- / STD1019